

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

9638

ORDEN 111/00148/1984, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez de Jesús, Brigada de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Rodríguez de Jesús, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 4 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez de Jesús, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 4 de agosto de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refiere estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9639

RESOLUCION de 28 de abril de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DE «PASCUA»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... 25693

Consignado a Barcelona, Talavera de la Reina, Denia, Membrilla y Manresa.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 25692 y 25694.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 25601 al 25700, ambos inclusive (excepto el 25693).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 10243

Consignado a Algeciras, Medina del Campo, Palma de Mallorca, Azuqueca de Henares, Orjiva y Barcelona.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 10242 y 10244.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 10201 al 10300, ambos inclusive (excepto el 10243).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 21344

Consignado a Sevilla y Jaén.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 21343 y 21345.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 21301 al 21400, ambos inclusive (excepto el 21344).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

030	301	569
119	318	600
157	403	696
240	444	893
261	480	937
292	496	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 7

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 221.588 premios, por un importe de 3.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de abril de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9640

RESOLUCION de 28 de abril de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de mayo de 1984.

ESPECIAL DIA DE LA MADRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de mayo, a las doce horas, en el Pabellón de Cristal del Recinto Ferial de la Casa de Campo en Madrid, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas, distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000

Premios
de cada serie

Pesetas

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de abril de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9641

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de abril al 6 de mayo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,43	153,99
Billete pequeño (2)	146,95	153,99
1 dólar canadiense	115,51	120,42
1 franco francés	17,94	18,61
1 libra esterlina	208,63	218,45
1 libra irlandesa (4)	168,98	175,32
1 franco suizo	66,70	69,20
100 francos belgas	285,71	275,68
1 marco alemán	55,08	57,15
100 liras italianas (3)	8,94	9,83
1 florin holandés	48,86	50,70
1 corona sueca	18,57	19,36
1 corona danesa	14,93	15,56
1 corona noruega	19,20	20,02
1 marco finlandés	25,78	26,87
100 chelines austriacos	779,87	813,01
100 escudos portugueses (6)	104,03	108,45
100 yens japoneses	65,28	67,30
Otros billetes:		
1 dirham	16,25	15,88
100 francos CFA	36,11	37,23
1 cruzeiro	0,09	0,10
1 bolívar	9,40	2,69
1 peso mejicano	0,77	0,80
1 rial árabe saudita	41,11	42,39
1 dinar kuwaití	479,94	494,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de abril de 1984.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9642

ORDEN de 27 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 13 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía del Cuerpo de la Policía Nacional don Joaquín Sainz Requena.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Sainz Requena, representado por el Procurador don Félix del Olmo Pastor, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Interior, Dirección de la Seguridad del Estado, de fecha 25 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación y defensa procesales de don Joaquín Sainz Requena, frente a la resolución del Director de la Seguridad del Estado de 8 de octubre de 1981, y a la de 25 de enero de 1982 que en reposición la confirmó, por las que que se decretaba la separación de aquél y su baja definitiva en el Cuerpo de Policía Nacional, debemos declarar y declaramos su nulidad, y, de contrario, acordamos la reintegración del mismo, con todas sus consecuencias legales, sin expresa imposición de costas.